

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
todos los días, excepto  
los domingos

**ADMINISTRACION:**  
Casa Provincial  
de Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 179

Debidamente autorizado, por ausentarme de esta provincia, en el día de la fecha hago entrega del mando de la misma, con carácter interino, al Ilmo. Sr. D. Felipe Solano Antelo, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Agosto de 1953. 1791

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

CIRCULAR NUM. 180

Con fecha 10 de los corrientes y por la Alcaldía de Horche se ha expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Fernando Romo Gómez, para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en las fincas propiedad de doña Amalia Frank García-Mochales, sitas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Agosto de 1953. 1793

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

CIRCULAR NÚM. 181

Con fecha 11 de los corrientes y por la Alcaldía de Torrecuadrilla se ha expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Maximino Martínez García, para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en todas las fincas enclavadas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Agosto de 1953. 1792

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo el concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

#### Provincia de Guadalajara

Pastrana, don Faustino Munilla Parrilla.

Sacedón, don Aurelio Martínez Muñoz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1953

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1953

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Rentas .....	189.767	'88	72.075	'77	»	117.692'11
2.º Bienes provinciales .....	979.103	'00	663.786	'33	»	315.316'67
3.º Subvenciones y donativos .....	2.104.916	'80	95.935	'75	»	2.008.981'05
4.º Legados y mandas .....	3.714	'40	44	'50	»	3.669'90
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	113.500	'00	61.730	'63	»	51.769'37
7.º Derechos y tasas .....	581.500	'00	186.902	'39	»	394.597'61
8.º Arbitrios provinciales .....	530.100	'00	183.647	'85	»	346.452'15
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	10.000	'00	»	»	»	10.000'00
10.º Compensación provincial .....	519.305	'33	»	»	»	519.305'33
11.º Recargos provinciales .....	3.300.000	'00	869.451	'21	»	2.430.548'79
12.º Traspaso de obras y servicios públicos .....	340.000	'00	»	»	»	340.000'00
13.º Crédito provincial .....	175.200	'48	62.600	'24	»	112.600'24
14.º Recursos especiales .....	»	»	»	»	»	»
15.º Multas .....	500	'00	»	»	»	500'00
17.º Reintegros .....	102.800	'00	11.221	'85	»	91.578'15
19.º Resultas .....	2.860.972	'93	2.023.905	'03	»	837.067'90
Suma Presupuesto ordinario .....	11.811.380	'82	4.231.301	'55	»	7.580.079'27
Valores independientes de Presupuesto..	»	»	2.516.531	'18	2.516.531'18	»
} Nominal .....	»	»	741.518	'00	741.518'00	»
} Efectivo .....	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	164.760	'26	52.132	'71	»	112.627'55
Idem id. id. 1953 .....	947.854	'23	436.816	'91	»	511.037'32
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	1.675.382	'09	316.440	'78	»	1.358.941'31
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	206.853	'87	127.998	'87	»	78.855'00
Idem id. edificios provinciales .....	17.252	'03	218	'40	»	17.033'63
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953 .....	1.853.147	'06	776.500	'24	»	1.076.646'82
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>16.676.630</b>	<b>'36</b>	<b>9.199.458</b>	<b>'64</b>	<b>3.258.049'18</b>	<b>10.735.220'90</b>
						<b>7.477.171'72</b>

PAGOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Obligaciones generales .....	450.214	'71	146.620	'22	»	303.594'49
2.º Representación provincial .....	146.500	'00	58.337	'20	»	88.162'80
4.º Bienes provinciales .....	15.000	'00	14.926	'85	»	73'15
5.º Gastos de Recaudación .....	11.250	'00	5.106	'10	»	6.143'90
6.º Personal y Material .....	2.277.974	'84	840.740	'76	»	1.437.234'08
7.º Salubridad e Higiene .....	150.000	'00	13.500	'00	»	136.500'00
8.º Beneficencia .....	2.459.200	'00	579.024	'22	»	1.880.175'78
9.º Asistencia social .....	55.600	'00	25.527	'68	»	30.072'32
10.º Instrucción Pública .....	250.725	'22	117.745	'23	»	132.979'99
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....	2.243.238	'54	750.262	'83	»	1.492.975'71
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	200.000	'00	»	»	»	200.000'00
13.º Montes y Pesca .....	6.500	'00	600	'00	»	5.900'00
14.º Agricultura y Ganadería .....	154.000	'00	30.294	'38	»	123.705'62
15.º Crédito provincial .....	470.204	'58	157.602	'29	»	312.602'29
17.º Devoluciones .....	12.000	'00	»	»	»	12.000'00
18.º Imprevistos .....	48.000	'00	12.346	'09	»	35.653'91
19.º Resultas .....	1.873.765	'06	912.770	'68	»	960.994'38
Suma Presupuesto ordinario .....	10.824.172	'95	3.665.404	'53	»	7.158.768'42
Valores independientes de Presupuesto..	»	»	»	»	»	»
} Nominal .....	»	»	369.656	'60	369.656'60	»
} Efectivo .....	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	164.760	'26	46.984	'68	»	117.775'58
Idem id. id. 1953 .....	947.854	'23	426.460	'62	»	521.393'61
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	1.675.382	'09	316.440	'78	»	1.358.941'31
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	206.853	'87	111.214	'79	»	95.639'08
Idem id. edificios provinciales .....	17.252	'03	»	»	»	17.252'03
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953 .....	1.831.764	'98	707.814	'01	»	1.123.950'97
<b>TOTAL PAGOS</b> .....	<b>15.668.040</b>	<b>'41</b>	<b>5.643.976</b>	<b>'01</b>	<b>369.656'60</b>	<b>10.393.721'00</b>
Existencia en Caja .....			3.555.482	'63		
Total igual a los Ingresos .....			9.199.458	'64		10.024.064'40

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario .....	565.879	'02 ptas.	Presupuesto extraordinario Unificado (Ley 24-5-45) ..	16.784	'08 ptas.
Valores independientes de Presupuesto	»	»	Idem id. B.—Caminos vecinales .....	218	'40 »
} Nominal .. 2.516.531'18	»	»	Idem id. edificios provinciales .....	68.686	'23 »
} Efectivo .. 371.861'40	»	»	Idem id. Recaudación Contribuciones 1953 .....	3.555.482	'63 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	5.148	'03 »			
Idem id. id. 1953 .....	10.356	'29 »	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	3.555.482	'63 »

Guadalajara 17 de Julio de 1953.—El Interventor, José Antonio Prieto Sáez.  
 Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión del día de hoy, ha acordado prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1953, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
 Guadalajara 12 de Agosto de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Cogolludo

#### AVISO

En cumplimiento de la norma 4.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 2 de Julio de 1953 («Boletín Oficial» del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados que en el día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria, de este término, en la forma dispuesta en la Ley de 20 de Diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor Presidente de la Comisión se hace público en Cogolludo a 12 de Agosto de 1953.—El Secretario de la Comisión Local. 1790

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Se pone en general conocimiento que el Servicio Nacional del Trigo ha abierto un concurso para la adquisición de 500.000 sacos.

Las condiciones para poder tomar parte en este concurso se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, plaza del General Mola, 4, Guadalajara, y en el de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, San Mateo, 7, Madrid.

El plazo para presentar los pliegos de condiciones termina a las dos de la tarde del día 24 del corriente mes de Agosto, debiendo presentarlos en el domicilio de la Delegación Nacional más arriba indicado.

Guadalajara 13 de Agosto de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1780

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

En cumplimiento del artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Mayo de 1953, queda a disposición del Servicio Nacional del Trigo el 20 por 100 de la producción total de los subproductos de molinería que produzcan las fábricas de harinas, excepción hecha de los resultantes de la molturación del trigo de canje de los agricultores, de los que íntegramente dispondrán éstos. Las cantidades procedentes de dicho 20 por 100 se distribuirá entre los agricultores que lo soliciten de acuerdo con las siguientes normas:

Los agricultores realizarán su petición mediante instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia en donde se encuentren enclavadas sus explotaciones agrícolas, consignando en la misma las cantidades que solicitan, especificando la superficie sembrada de trigo y centeno, las cantidades que han entregado de estos productos al Servicio Nacional del Trigo y número de cabezas de ganado, adjuntando asimismo a la instancia el C-1 (cosecha 1953), que una vez comprobado se devolverá a su titular.

En las adjudicaciones de subproductos tendrán derecho preferente los agricultores productores de trigo, procurándose por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo efectuarlas de forma proporcional a las ventas de trigo y centeno, a la superficie sembrada y al ganado de labor.

Las peticiones recibidas en cada Jefatura Provincial del S. N. T. se acumularán por quincena y se resolverán en la quincena siguiente. Aquellas que no puedan ser atendidas en la quincena correspondiente, pasarán a incrementar las de la quincena inmediata.

El Servicio Nacional del Trigo sólo puede disponer

del 20 por 100 de la totalidad de los subproductos producidos, puesto que el 80 por 100 restante queda a disposición de los fabricantes de harina en libertad de consumo y venta, y es de esperar que estas distribuciones de piensos vayan contribuyendo a resolver el problema de la alimentación del ganado de las explotaciones agrícolas, ya que su distribución se hará de la manera más idónea posible, efectuando las adjudicaciones teniendo en cuenta, tanto a productividad, como las necesidades a cubrir de cada agricultor cerealista.

Guadalajara 12 de Agosto de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1779

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio sobre aprobación de un expediente de suplemento de crédito

Siendo de necesidad y urgencia atender en cuanto sea posible el abastecimiento de agua a la capital, por lo que se hace imprescindible satisfacer cuantos gastos ocasione este servicio, incluso la adquisición de un motor de gas-oil para elevar la mayor cantidad de agua posible, procedente del pozo de Valdegrudas, se hace preciso suplementar la partida IV del artículo II, capítulo VII del vigente presupuesto de gastos del Servicio Municipalizado de Aguas con la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa y una pesetas cincuenta céntimos, y a este fin, el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio último, acordó aprobar un expediente para, mediante las transferencias propuestas, suplementar aquélla.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiéndole que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se hagan por quienes tengan personalidad para interponerlas, siempre que se funden en alguno de los motivos que están determinados, debiendo presentarlas en esta Entidad e ir dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Guadalajara 12 de Agosto de 1953.—El Alcalde Presidente accidental, Manuel Ramos. 1778

### YUNQUERA DE HENARES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Atenciones benéficas sociales, Abogado asesor y Deuda Pósito.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Yunquera de Henares 13 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Nicolás Díaz. 1787

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### ARMALLONES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armallones.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pavimentación y ensanche de la calle de la Iglesia y reparación de la iglesia de esta población, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda,

por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

En Armallones a 12 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Pedro Temprado. 1789

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

#### MANDAYONA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, según previene el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, votado por este Ayuntamiento, para obras de carácter urgente en el abastecimiento de aguas potables a esta villa. Las reclamaciones podrán presentarse por las personas a que hace referencia el artículo 656, número 1, de la referida Ley.

Mandayona 12 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Angel Sanz. 1786

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

#### USANOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hace saber: Que en poder de la Ilma. Dirección General del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura) se hallan ingresadas y paralizadas, procedentes de este Establecimiento Pósito la cantidad de siete mil quinientas treinta pesetas (7.530) en congruencia con lo que preceptúa el artículo 73 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1928, y con el fin de impedir (si lo considera dable dicha Superioridad) la paralización de dicha existencia se requiere a este vecindario para que pueda solicitar préstamos durante el lapso de tiempo de quince días, en la cuantía máxima que autoriza el anteúltimo párrafo del artículo 19 del expresado Reglamento.

Lo que se publica a los efectos que consignados quedan precedentemente y demás pertinentes sobre este respecto.

Usanos 11 de Agosto de 1953.—El Alcalde, P. O., Pedro Antón. 1773

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Somolinos, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Mazuecos, la liquidación del presupuesto municipal de 1951 y 1952 y las ordenanzas municipales para el año 1954, por quince días.

### Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### ATIENZA

= Edicto =

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue expediente de dominio a instancia de don Vicente Esteban Lorente, don Cayetano del Olmo Domingo, don Vicente Barahona Domingo y don Máximo Blanco del Amo, representados por el Procurador

Habilitado don Julio Cabellos de las Heras, sobre inscripción a su favor de dominio de aprovechamiento de aguas derivadas del río Cañamares, en la forma que se expresará, para riego de una finca que también se expresa:

Una finca rústica, sita en término de Medranda, paraje conocido por «El Raso», de cuatro hectáreas setenta y dos áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda Norte y Sur, con pared y callejón; Este, con pared, y Oeste, con pared y senda.

Siendo el aprovechamiento de aguas que se pretende inscribir de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Cañamares, término municipal de Medranda.

Objeto del aprovechamiento: Riego de la finca «El Raso», descrita anteriormente.

Volumen utilizado: 4.624 litros por segundo.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del aprovechamiento de aguas solicitado, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita a los causahabientes de don Hilario Criado Martín, dueño que fué de la finca expresada a cuyo nombre figura inscrita en los Registros Administrativos el aprovechamiento de aguas para la finca expresada, y cuyos causahabientes, son: don Rafael, doña Asunción, doña Pilar y doña María Criado Briones, no constando los domicilios de los mismos.

Citándose asimismo a los titulares de los predios colindantes desconocidos y al poseedor o poseedores de hecho del citado aprovechamiento, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Atienza a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de primera instancia, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 1777

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

#### MOLINA DE ARAGON

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que se tramita por este Juzgado con el número 38 de este año, por el delito de hurto de un monedero conteniendo tres mil pesetas en billetes del Banco de España, de color encarnado, de los llamados de plexiglás con broche metálico de color dorado, que fué sustraído en la mañana de hoy al dejarlo sobre el mostrador del comercio de don Pedro Iturbe Perruca, donde se encontraba haciendo sus compras Josefina Rico Madrid, vecina de Poveda de la Sierra, se cita al autor o autores de dicha sustracción para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en dicho sumario.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y del autor o autores de los mismos, así como a su detención y de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 11 de Agosto de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Ramiro López. 1784

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL